

COLUMNISTAS

No debería haber deudas en dólares



Escribe
Eduardo
Conesa
Economista

En nuestro país los salarios se pagan en pesos, las ventas minoristas se efectúan en pesos, los impuestos se pagan en pesos, pero los créditos a mediano y largo plazo se otorgan mayoritariamente en dólares. Así, un asalariado que gana en pesos, cuando compra un departamento para él y su familia debe endeudarse en dólares. Lo mismo cuando compra un automóvil o una heladera en cuotas. De la misma manera, las tarifas de los servicios públicos, aunque en la práctica se pagan en pesos, están indexadas en dólares, a pesar de que 99% de los usuarios gana su sustento en pesos. Ante una crisis cambiaría como las que sacudieron recientemente a los países del este de Asia y contra las que ningún país está vacunado, se quebraría, en la teoría, el equilibrio de los contratos a favor del acreedor. En la práctica, los deudores no podrían pagar. Por otra parte, la ejecución masiva de dos millones de hipotecas y prendas no sería políticamente viable: el Congreso sancionaría inmediatamente una ley estableciendo el derecho del deudor a pagar en moneda nacional al tipo de cambio vigente al tiempo del nacimiento de la obligación. O alternatively, los jueces aliviarían a los deudores aplicando la conocida «teoría de la imprevisión».

• Disparate

Lo justo sería que si el crédito hipotecario o prendario que se otorga a un asalariado está indexado en dólares, el salario también lo estuvie-

ra. Como esto es un verdadero disparate, a nadie se le ocurre proponerlo. Pero también es igualmente desatinado estipular en dólares contra gente que gana sus ingresos en pesos.

En una economía sin inflación como la que vivimos, es injusto para los deudores obligarlos a pagar en una moneda en la que no ganan sus ingresos. Tanto es así que en todos los países civilizados las deudas internas se pagan en la moneda del país. Así lo enseña el Derecho Comparado, en forma unánime. En Francia las deudas internas son en francos. En Alemania en marcos. En Inglaterra en libras. En Italia en liras y en España en pesetas. Y en Estados Unidos en dólares. Si queremos estar en el Primer Mundo debemos adoptar las reglas de la civilización y de la justicia conmutativa vigentes en él.

• Opinión

Desde el punto de vista de la economía, es mucho más sano manejarse con una sola moneda, para las transacciones internas, que con dos monedas, que con dos monedas como ocurre en la Argentina. En un país con una inflación anual de 2% o 3%, como es el caso de la Argentina actual, la cantidad de dinero nacional demandada normalmente por la gente para transacciones corrientes es típicamente del orden de 15%-20% del PBI. Por culpa del bimonetarismo vigente en nuestro país, la demanda de pesos y cuentas corrientes bancarias en pesos disminuye a 7% del PBI. La escasa

demanda de pesos se debe a que los nuevos artículos números 617 y 619 del Código Civil redactados por Cavallo y su gente súbitamente, en la segunda semana de marzo de 1991, permiten y alientan las transacciones internas en dólares. Volvamos al viejo Código Civil de Vélez Sarsfield o establezcamos uno similar a los de los países civilizados. Cuando la circulación de moneda nacional es exigua como la que se verifica en la Argentina actual, se generan al divino botón al menos dos problemas económicos evidentes: primero, las tasas de interés en pesos tienden a ser muy altas, con lo cual se frena la inversión interna para el desarrollo de la economía, y segundo, el peligro de recaída en la hiperinflación se hace también alto porque cualquier emisión monetaria para financiar al gobierno repotencia su poder inflacionario, precisamente porque la demanda de dinero en pesos es pequeña en relación con el PBI.

Estoy seguro de que algún lector objetará que la estipulación generalizada de las deudas internas en pesos haría caer sobre el acreedor el riesgo de la desvalorización de nuestra moneda por causa de la inflación. Mi respuesta es que la verdadera garantía de la estabilidad monetaria es la prohibición de emitir dinero para financiar al gobierno, que estableció implícitamente la propia Ley de Conver-

tibilidad. Esto es lo bueno de esta ley: la prohibición tácita de emitir dinero para pagar los gastos del Estado. Es su mayor gloria y así la juzgará la historia. Si queremos reasegurar la estabilidad de precios para reducir más aún los riesgos del acreedor y permitir así una mayor reducción en las tasas de interés, ataquemos francamente la verdadera causa del riesgo inflacionario. Prohibamos explícitamente la entrega de moneda por parte del Banco Central al gobierno para pagar sus gastos.

Prohibamos los déficit fiscales financiados con emisión monetaria. Establezcamos sanciones muy fuertes del Código Penal para los funcionarios responsables de la eventual violación de esta forma.

Instituyamos un procedimiento especial para que esas penas sean aplicadas rápidamente y con gran efectividad institucional. Los países civilizados tienen estabilidad de precios, no porque tengan una ley de convertibilidad, sino básicamente porque sus bancos centrales tienen prohibido financiar los gastos de sus gobiernos con emisión monetaria, y esta regla es de oro: se cumple estrictamente.

LA VOZ DEL INTERIOR

Córdoba

Pág: 9 A.

Sec:

10 DIC 1997

Jefatura de Gabinete podrá tomar préstamos

La Cámara de Senadores de la Nación aprobó anoche una autorización a la Jefatura de Gabinete para que pueda tomar préstamos por 2.000 millones de dólares en previsión de una agudización de la crisis bursátil que afecta a los mercados mundiales desde la última semana de octubre. Según la iniciativa el endeudamiento deberá imputarse en el Presupuesto 1998, por lo que no podrá cargarse al actual ejercicio. La sanción fue rechazada por el radicalismo y algunos partidos provinciales, que cuestionaron el otorgamiento de facultades a la Jefatura de Gabinete por considerarlo "inconstitucional".